



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Con el objetivo de diluir la presión fiscal soportada por los contribuyentes de la ciudad a lo largo del año.

Teniendo en cuenta la situación de la Tesorería Municipal así como la necesidad de ajustar los flujos de cobros y pagos en cada ejercicio.

En uso de las facultades previstas en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 32.2 de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

1. Modificar el calendario fiscal previsto en el artículo 32.1 de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los siguientes términos:

c) *Impuesto sobre bienes inmuebles (naturaleza rústica y urbana):*

Se establecen dos periodos cobratorios para cada periodo impositivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Fracción</i>	<i>Plazo de ingreso</i>	<i>Cuantía</i>
1.º plazo	Del 1 de mayo al 5 de julio	50% de la cuota líquida del ejercicio
2.º plazo	Del 1 de octubre al 5 de diciembre	50% de la cuota líquida del ejercicio

2. Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su difusión y general conocimiento.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

Ante mí, el Secretario General,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla